

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE CAPARROSO CELEBRADA EN FECHA 6 DE AGOSTO
DE 2009**

En la Villa de Caparroso y en el salón de actos del Ayuntamiento, siendo las 14:00 horas, del día 6 de agosto de 2009, se reúnen, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Irene Jiménez Iribarren, asistido de la Secretaria Doña. Elvira Saez de Jauregui Urdanoz, y previa citación al efecto en forma reglamentaria, se reúnen los Concejales, D^a. M^a Jesús Arana Aicua, D. Ildefonso Carlos Igea Pérez, D. Carlos Alcuaz Monente, D. Purificación Lapuerta Redondo, D. José Manuel Luqui Iriso, D^a. Helena Heras Igea, D^a. M^a Dolores Monente Quiñones D^a. M^a José Manzanares Igal y D. Jesús M^a Antón Lasterra, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria.

La Alcaldesa excusa la ausencia del Concejal D. Eduardo Luqui Jimenez, que se encuentra fuera de la localidad.

Siendo las 14:00 horas la Presidencia declara abierta la Sesión y en la misma fue adoptado el siguiente acuerdo.

PRIMERO.- DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR C, POLÍGONO 2 DE CAPARROSO, PROMOVIDO POR D. AQUILINO JIMENEZ ORMAECHEA.

*Sin intervención alguna se procede a la votación con el resultado siguiente:
6 votos a favor (PSOE y AIC)
4 abstenciones (UPN)*

Visto que con fecha 20 de julio de 2.009 (Entrada 915/2.009) ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Caparroso dictamen emitido por el Consejo de Navarra en sesión de fecha 29 de junio de 2009, sobre el expediente de revisión de oficio de las cláusulas contenidas en el estudio de detalle del Sector C de las NN.SS. de Caparroso.

Visto que el Estudio de Detalle del Sector C del Polígono 2 de Caparroso, promovido don Aquilino Jiménez Ormaechea fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Caparroso en Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2005 y publicada su aprobación definitiva en el BON n° 144, del 2 de diciembre de 2005. En dicho Estudio de detalle se prevé:

“a) Excluir del suelo incluido dentro del la UC.1, de suelo urbano consolidado, la superficie de la parcela 644, actualmente propiedad municipal, reduciendo a 1 el numero de viviendas edificables e incorporar el suelo de la parcela 644 al ámbito de la Unidad de Ejecución de suelo urbano. (En adelante Cláusula a del Estudio de Detalle).

b) Incluir dentro del régimen de la UC.1, la exigencia de que no se podrá conceder licencia de edificación, sin que previamente se hayan aprobado definitivamente los proyectos de reparcelación y urbanización de la Unidad de Ejecución de Suelo Urbano y se haya contratado, al menos, la obra de urbanización de la fase correspondiente a la misma.(En adelante Cláusula b del Estudio de Detalle”

Visto que por el Ayuntamiento de Caparroso se ha procedido a la tramitación del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 62 de la misma ley, constando en el mismo audiencia al interesado así como dictamen favorable del Consejo de Navarra, adjunto al expediente.

El presente expediente iniciado por el Ayuntamiento de Caparroso, tiene por objeto la revisión de oficio por motivos de nulidad de pleno derecho de las cláusulas contenidas en el estudio de detalle del sector c del polígono 2, promovido por D. Aquilino Jimenez Ormaechea, en concreto del motivo establecido en el artículo 62.2 de la LRJAPAC, dado que el estudio de detalle es un instrumento de planeamiento urbanístico que se integra entre los planes de ordenación urbanística, tal y como expresamente se recoge en el artículo 48.2.b) de la LFOTU y por tanto, ante una disposición general de carácter normativo (Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de octubre de 2001 y Dictamen del Consejo de Estado de 17 de julio de 2003). En el presente expediente, la cláusula b) del estudio de detalle es contraria a derecho, dado que se prohíbe someter las licencias, como acto reglado, a un suceso futuro e incierto y la cláusula a) es también contraria a derecho, dado que las determinaciones del Estudio de Detalle exceden de las que son objeto de un estudio de detalle, que se encuentran reguladas en el artículo 62 de la LFOTU y contraviene lo dispuesto en el artículo 49.2 a) de la misma Ley Foral. Es susceptible de revisión, que de conformidad con el artículo 203 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo ha de regirse por lo dispuesto para la revisión de actos administrativos en la legislación estatal sobre procedimiento administrativo común, por lo tanto por el artículo 102 de la LRJ-PAC en los supuestos de nulidad previstos en el artículo 62.2 de la misma Ley. En cuanto a las facultades del Ayuntamiento de Caparroso para la revisión del acto se está a lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra, y 4.1.g y 53 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Respecto al procedimiento iniciado, éste se ajusta a lo dispuesto en el artículo 102 de la LRJ-PAC, modificada por Ley 4/1999, constando en el mismo la preceptiva audiencia a los interesados en el expediente, el cumplimiento de los plazos establecidos para la resolución del mismo, precisándose el preceptivo dictamen favorable del Consejo de Navarra (Artículo 102 LRJ-PAC con relación al artículo 16.1.j. de la Ley Foral 8/1999 del Consejo de Navarra, modificada por la Ley 25/2001).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de acuerdo al preceptivo Dictamen favorable del Consejo de Navarra emitido en sesión de 29 de junio de 2.009, y el artículo 4.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de

Régimen Local, y de acuerdo a la propuesta de resolución aprobada por el Ayuntamiento de Caparroso en sesión extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2009, por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero.- Declarar la nulidad de pleno derecho de las cláusulas contenidas en el estudio de detalle del sector c del polígono 2, promovido por D. Aquilino Jimenez Ormaechea, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BON nº 144 de 2 de diciembre de 2005, de conformidad con el dictamen favorable del Consejo de Navarra emitido en sesión de fecha 29 de junio de 2.009, (número de entrada 915/2009 de 20.07.09), por la causa establecida en el artículo 62.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a D. Aquilino Jimenez Ormaechea y demás interesados, acompañando el mismo de copia diligenciada de informe favorable del Consejo de Navarra, así como dar traslado del mismo al Consejo de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Foral 90/2000, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Navarra.

SEGUNDO.- RESOLUCIÓN DE LAS INSTANCIAS PRESENTADAS CON RELACIÓN AL COMUNAL DE CAPARROSO.

Visto que en el Grupo de Trabajo de Medio Ambiente y Comunales del 1 de julio de 2009 se estudiaron las diversas instancias presentadas, por unanimidad SE ACUERDA:

**GRUPO DE TRABAJO DE MEDIO AMBIENTE Y COMUNALES
PROPUESTAS PARA ELEVAR AL PLENO. FECHA: 01-07-2009**

Asistentes: Alfonso Igea, M^a Jesús Arana, Josu Antón, José Manuel Luqui y Eduardo Luqui

<u>Solicitante:</u>	<u>Descripción de la solicitud y propuesta G.T.</u>
1.- José Antonio Hernández Jiménez	Se da de baja del huerto Soto FP 8-792. Se propone: ACCEDER A SU SOLICITUD
2.- José Manuel Jiménez Hernández	Solicita se le adjudique una parcela en el Soto Frente al Pueblo. Se propone: Acceder a lo solicitado y cobrarle medio año.
3.- Mario Jiménez Litago	Reclama sobre caballos encerrados en las particas (son de Víctor Bretón, al parecer). Se propone: enviarle escrito, como el pasado año, dándole un plazo de 7 días para retirarlos.
4.- Mario Jiménez Litago	Reclama sobre la linde de su huerto con el de Pedro J. Calvo Alvarez, dice que se ha comido la linde y pide que se reponga. Parcelas 773 y 777 del Soto FP. Se propone: que dos

	<i>miembros del Grupo de Trabajo vayan con un empleado, se marque la linde y se le comuniquen por escrito a ambos.</i>
<i>5.- Tomás Iribarren Aguirre</i>	<i>Problemas con riego parcela Sarda. Comentar con el Guarda del Ferial.</i>
<i>6.- José Manuel Abascal Zuloaga</i>	<i>Permiso para usar tierras para prueba de máquina de extinción de incendios forestales con tierra en lugar de agua. Se propone: autorizarle a realizar las pruebas en una parcela de Hierba Vacas (de las de Fraguas) y emplazarle para que deje la finca en las mismas condiciones.</i>
<i>7.- Estela Arana Aicua</i>	<i>Denunciando que se ha empacado la paja en una parcela de H.Vacas sin autorización, por parte, según el maquinista, de D. Juan Pablo Serrano Orte. (Art. 14 Ordenanza Pastos). Se propone: comunicarle que se entiende su queja ya que el art. 14 de la Ordenanza de Pastos establece que la paja será del adjudicatario de la parcela hasta el 15 de julio y a partir de ese día, del ganadero adjudicatario de los pastos (la denunciante en éste caso), nunca de un tercero, por lo que el Ayuntamiento entiende que, si lo estima oportuno, debería denunciar el apropiamiento de la paja ante el Juzgado competente.</i>
<i>8.- Estela Arana Aicua</i>	<i>Sobre incumplimiento de D. Juan Pablo Serrano Igal del Art. 9 de la Ordenanza de Pastos, en cuanto al nº de cabezas que recorre la corraliza, con perjuicios, entre otros, de las balsas de agua para el ganado. Se propone: comunicarle que se pondrán los medios para que se cumpla la normativa en ese sentido, no pudiéndose probar lo sucedido al no haberlo probado en el momento del incumplimiento, ni existir constancia documental.</i>
<i>9.- Pedro María Pascual Aicua</i>	<i>Comunica que los conejos se están comiendo las tuberías de goteo de su lote de La Sarda, con las consiguientes pérdidas de agua y deficiencias en el riego. Se propone: contestarle que formule la reclamación al Servicio de Caza y Pesca del Deptº de M. Ambiente del Gobierno de Navarra, al estar el Coto de Caza LIBRE.</i>
<i>10.- Martínez de Azagra, Hnos., representados por el abogado José Mª Silva.</i>	<i>Consideran improcedente (o un error) que se les gire la contribución Urbana y Rústica de su parte de las corralizas de Viascarpe y Longares (50%) y Cascajos (25%). Se propone averiguar exactamente a qué corral se refiere y ver quién para los pastos y volver a estudiar</i>

	<i>el tema.</i>
<i>11.- Garnica, hilera chopos margen derecha Río Aragón</i>	<i>Se acepta la oferta de 1.800 euros de GARNICA, para cortar una hilera de chopos (fuera del lote adjudicado), de escaso valor y que iban a ser destruidos por las obras de retranqueo de la mota del río, este verano.</i>

TERCERO.- TERCERO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2008

*Sin intervención alguna se procede a la votación con el resultado siguiente:
6 votos a favor (PSOE y AIC)
4 votos en contra (UPN)*

Visto informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Caparroso en sesión celebrada el día 18 de junio de 2009.

Dado que durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 273.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 242 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales por mayoría absoluta SE ACUERDA:

***Primero.-** Aprobar de la cuentas generales del Ayuntamiento del ejercicio económico 2008, habiendo sido informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 12 de junio de 2009 y expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles.*

***Segundo.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra por razones de interés público.*

***Tercero.-** Remitir copia de la Cuenta General, en el plazo de quince días, desde su aprobación, al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.*

CUARTO.- CONDENA DE ATENTADOS.

La Alcaldesa señala que se trae al Pleno el mismo texto aprobado por el Parlamento de Navarra.

*Sin más intervención se procede a la votación con el resultado siguiente:
9 votos a favor (PSOE y UPN)
1 abstención (AIC)*

El Ayuntamiento de Caparroso, ante el asesinato de los guardias civiles D. Diego Salvá Lezaún y D. Carlos Sáez de Tejada García perpetrado por la banda terrorista ETA en Calviá (Mallorca), por mayoría absoluta SE ACUERDA:

Primero: *Expresar la rotunda condena del vil asesinato de los guardias civiles D. Diego Salvá Lezáun y D. Carlos Sáez de Tejada García perpetrado por la banda terrorista ETA en Calviá (Mallorca) mediante la colocación de una bomba lapa.*

Segundo: *Trasladar el sentimiento de solidaridad y de afecto a los familiares y amigos de los guardias civiles D. Diego Salvá Lezáun –con reconocimiento a su condición de navarro- y D. Carlos Sáez de Tejada García, y a sus compañeros de la Guardia Civil.*

Asimismo, el Ayuntamiento de Caparroso quiere reiterar una vez más su apoyo a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado por la labor permanente que vienen realizando en la lucha contra la violencia terrorista en defensa de los derechos y libertades ciudadanas.

Manifestar, por otra parte, la solidaridad y el afecto a los heridos en el brutal atentado contra el Cuartel de la Guardia Civil de Burgos, deseándoles su rápido y total restablecimiento de salud.

Tercero: *Ante la permanente intención de la banda terrorista ETA de persistir en su agresión contra el conjunto de la sociedad democrática, contra sus instituciones, contra los representantes políticos y las Fuerzas de Seguridad del Estado, las fuerzas democráticas insistimos en proclamar como irrenunciable la necesidad de mantener la unidad de las fuerzas políticas y del conjunto de la sociedad para acabar con ETA.*

Con la legitimidad del Estado de Derecho, con acción de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y con el apoyo de la inmensa mayoría de la sociedad democrática, los asesinos de ETA serán puestos a disposición de la Justicia y pagarán tanto horror en la cárcel.

Cuarto: *Mostrar el absoluto a la criminal decisión de la banda asesina ETA de causar dolor y muerte como ha demostrado en sus dos últimas acciones, con la convicción de que la sociedad democrática nunca se verá sometida a la dictadura del terror etarra.*

Quinto. *En defensa de la vida y de la paz, hacer un llamamiento a la ciudadanía para que apoye y acuda a las manifestaciones públicas de condena del asesinato de D. Diego Salvá Lezáun y Don Carlos Sáenz de Tejada García.*

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:05 horas, la Sra. Alcaldesa da por terminada la Sesión, extendiéndose la presente, de lo que yo, la Secretaria certifico.